Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DE CONTRATOS

MEMORANDO

OGC-2026-000290
Para: Señor
CARLOS EDUARDO JAIME GARZON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

De: COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS

Asunto: Notificación inicio ejecución del CTO N° 474 DE 2026. suscrito con CARPALM ENGINEERING S.A.S

Fecha: Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2026

Respetado doctor Cordial Saludo.

De manera atenta me permito comunicarle su designación como supervisor de la **CTO N° 474 DE 2026.** suscrito con **CARPALM ENGINEERING S.A.** cuyo objeto es "" *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio.*
ALCANCE: LOTE 2: Vehículos automotores multimarca, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas y el servicio de lavado.", el cual fue perfeccionado el **21 de agosto de 2026**. Se cumplieron los requisitos de legalización el 3**1 de agosto de 2026**, por lo cual ya se encuentra en ejecución.

Los antecedentes de la mencionada contratación reposan en el Grupo de Contratos, es pertinente aclararle que en el software de contratación del Ministerio y en la plataforma transaccional de la SECOP II, encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas.

n9FJ HhX5 gCf/ KuMm SsED xp7B Rwk=

GRUPO DE CONTRATOS

Ahora bien, a continuación, encontrarán algunas recomendaciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en desarrollo de sus actividades como Supervisor de los contratos o convenios suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

1. Para la elaboración y presentación de informes de Supervisión, es importante que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 "Informes de Supervisión e interventoría del Manual de contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo vigente.

2. Cada uno de los pagos que se generen durante el plazo de ejecución del contrato, deberá gestionarse a través de la plataforma transaccional de la SECOP II, a la cual podrá ingresar a través de www.colombiacompra.gov.co. Así como los demás aspectos relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la guía para la gestión contractual y los tutoriales de Colombia Compra Eficiente.

 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

 De igual forma, el supervisor contractual debe garantizar la publicación de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma electrónica www.colombiacompra.gov.co que permitan evidenciar el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 Lo anterior, sin perjuicio de adelantar los trámites respectivos en la plataforma interna de contratos.

 Así mismo, Previo a la realización del trámite de cada pago al contratista, el supervisor deberá verificar y consultar que la persona natural o jurídica con quien se suscribe el contrato estatal, no se encuentre incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, adjuntando los correspondientes soportes de las consultas realizadas ante la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional de Colombia. Estas consultas también deberán ser publicadas en la plataforma electrónica del colombiacompra y/o plataforma interna de contratos de la entidad, como documento soporte al pago.

n9FJ HhX5 gCf/ KuMm SsED xp7B Rwk=

GRUPO DE CONTRATOS

3. En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación actualizando los datos del supervisor en el aplicativo in house denominado Athenea – Gestión Contratos del MINCIT y SECOP II.

4. Una vez vencidos los términos de las garantías establecidas en el contrato, deberá informarlo al Grupo de Contratos, con el fin de que se lleve a cabo la "CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE" de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en caso de que aplique.

5. La evaluación del proveedor conforme al procedimiento de interventoría o supervisión CÓDIGO: BS-PR-004 es documento soporte del último informe de supervisión, por lo cual éste también debe ser cargado y publicado en los documentos de ejecución del contrato en SECOP II, siguiendo el formato BS-FM-052.

Por último, es importante que tenga en cuenta que el no cumplimiento de las obligaciones como supervisor de un contrato, podrá acarrear sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 1952 de 2019 o la que haga sus veces.

Se anexa copia del contrato electrónico, así mismo las evidencias del cumplimiento de los requisitos de ejecución se encuentra publicados en el link del contrato electrónico en SECPOP II, para su consulta.

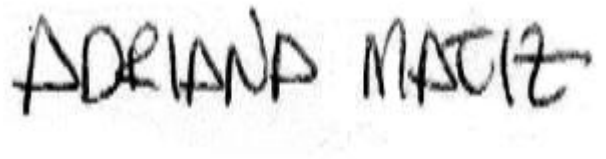
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48412127&isFromPublicArea=True&isModal=False

n9FJ HhX5 gCf/ KuMm SsED xp7B Rwk=

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

GRUPO DE CONTRATOS
Cordialmente,

[redacted]



LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ

Copia interna:
FANNY ANDREA OCHOA CASTRO - CONT - CONTRATISTA
JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIEGO FERREIRA NIETO - COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
CINDY PAULETTE NOREÑA ROJAS - CONT - CONTRATISTA

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ELBA GENIT BUITRAGO
Aprobó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

n9FJ HhX5 gCf/ KuMm SsED xp7B Rwk=